



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y VNO.

In Data de quatro de Honoro de mil e
 seysientos y setenta en que para hacer
 el dho Pago se mandan traer al Pregon
 las dhas enuancias como Propio del dho
 Concejo. y que se Admitan las Posturas
 Pajas y mejoras que se hicieren en Aus-
 tento de los aprehedores a dho Propio
 — La exencion y apremio que sigue
 D. Juana minor de Sta. Lora y su da-
 da del D. Juan bautista nauarrete
 del cons. de su Mg. D. Fiscal que fue
 en el de castilla por los veint e dos mill
 seysientos y diez e nuebe reales y dos
 mrs. y las otras que se le estan debiendo
 de los porridos del censo que esta
 dha Villa de Haza y Posesion tomada
 de dhas es. Como hipoteca especial del
 dho censo exentado. y las secciones y
 de oficio que esta Villa tubo primero Domingo
 de octubre de N. año pasado de seysientos y setenta e cinco — La demas secciones que
 de el año de seysientos y diez e nuebe
 a esta parte de Haza y lo propuesto en va-
 con a las dhas enuancias y que por un
 contra Haza nombra de los Capitulares

quinze

